

TRIBUTAR ASESORES S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documento TRIBUTAR-io

Julio 11 de 2011 Número 406

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

SUSPENDIDA ESTAMILLA PRO HOSPITAL CARI ESE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

n el departamento del Atlántico existe y se viene aplicando una estampilla, mejor conocida como estampilla pro hospital CARI empresa social del estado (ESE). Por considerarse que esta estampilla reproduce una estampilla similar que ya había sido declarada nula por el Consejo de Estado en sentencia del año 2009, el Tribunal Administrativo de ese Departamento ha decretado la suspensión provisional de la estampilla, según auto de suspensión fechado de mayo 5 de 2011. Contra dicha decisión, las autoridades departamentales han informado que interpondrán el recurso de apelación correspondiente.

Ahora bien, como regla general, la suspensión provisional de los actos de la administración solamente aplica a partir del momento en que se resuelva el recurso de apelación que se interponga contra el auto de suspensión. No obstante, acorde con el artículo 158 del Código Contencioso Administrativo, por haberse motivado la suspensión en una reproducción de la estampilla que ya había sido anulada con anterioridad, la suspensión provisional produce efectos inmediatos así el Departamento interponga el recurso de apelación. El Departamento así lo ha admitido mediante comunicado de prensa emitido el 6 de julio del presente año.

En consecuencia, los contribuyentes de la estampilla quedan relevados desde ya del deber de declarar y pagar la estampilla, situación que persistirá hasta cuando el Consejo de Estado decida revertir la decisión de suspensión provisional mediante la resolución del recurso de apelación, o hasta cuando se decida el fondo de la demanda.

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento <u>excepto con fines comerciales</u>. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.